



“2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

MODIFICACIONES A LA LEY N° 26.206 DE EDUCACIÓN NACIONAL SOBRE REUNIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Modificación. Modifíquese el inciso a) del Artículo 117 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional , el que quedará redactado de la siguiente forma:

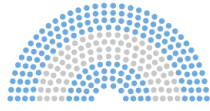
“a) La Asamblea Federal es el órgano superior del Consejo. Estará integrada por el/la secretario del área del Poder Ejecutivo nacional como presidente, por los/as ministros o responsables del área educativa de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y TRES (3) representantes del Consejo de Universidades.

Las reuniones de la ASAMBLEA FEDERAL son siempre de carácter público y deben ser emitidas, transmitidas en vivo, filmadas, archivadas y accesibles en internet y redes sociales de forma libre y gratuita. Tanto el temario de las reuniones como las resoluciones tratadas serán puestas a disposición de la prensa para su publicación.

En las reuniones participarán con voz y sin voto DOS (2) representantes por cada una de las Comisiones de Educación de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, uno por la mayoría, si existiera, o por la primera minoría, y otro por la primera o segunda minoría, si las hubiera.”

ARTÍCULO 2°.- De forma. Comuníquese al PODER EJECUTIVO.

Sabrina AJMECHET
Diputada Nacional



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.

Cofirmantes: María Eugenia VIDAL, Mario BARLETTA, Maximiliano FERRARO



“2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad ”.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El objeto del presente proyecto de ley es realizar modificaciones a la “Ley de Educación Nacional” N° 26.206, con el objeto de dar publicidad y difusión en vivo a la reuniones de la Asamblea Federal del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. El proyecto es una copia del expediente 6219-D-2022

En base al artículo 117 de la Ley N° 26.206, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN está integrado por tres órganos: Asamblea Federal, Comité Ejecutivo y Secretaría General. La Asamblea Federal “es el órgano superior del Consejo. Estará integrada por el/la ministro del área del Poder Ejecutivo nacional como presidente, por los/as ministros o responsables del área educativa de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y TRES (3) representantes del Consejo de Universidades”. En sus reuniones “participarán con voz y sin voto DOS (2) representantes por cada una de las Comisiones de Educación de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, uno por la mayoría y otro por la primera minoría”.

Sin embargo, nada se dice sobre el carácter de las mismas y las reuniones de la Asamblea quedan reguladas por la Resolución 1/07 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del mismo. En el Artículo 6° del mismo, se establece que “las sesiones de la Asamblea podrán ser públicas o reservadas, ya sea total o parcialmente, según lo determine el Presidente y/o la propia Asamblea”. Dicha reglamentación interna hizo que en la práctica lo discutido en las reuniones no sea conocido por la sociedad y no se dé publicidad suficiente a los encuentros.

Dada esta situación y teniendo en cuenta la importancia que revisten las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN para el Sistema Educativo Nacional, es de suma importancia que en la Ley N°26.206 que crea dicho órgano, se incorpore



“2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad ”.

expresamente mención al carácter público de las reuniones de la Asamblea Federal y la obligatoriedad de emitirlas en vivo. Así, la decisión de una reunión pública o reservada, dejará de determinarla el Presidente o la propia Asamblea, asegurando que toda la comunidad educativa y la sociedad argentina en su conjunto pueda seguir en vivo las decisiones que impactan sobre el futuro de la educación.

Por eso, se propone agregar que *“Las reuniones de la Asamblea Federal son de carácter público y deben ser emitidas en vivo”* y que *“Tanto el temario de las reuniones como las resoluciones tratadas serán puestas a disposición de la prensa para su publicación”*, con el objeto de hacer más accesibles las decisiones tomada sal común de la población.

Por todo lo expuesto, en búsqueda de mayor transparencia y difusión de las decisiones tomadas por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, pido a mis pares acompañamiento al presente proyecto de ley.

Sabrina AJMECHET
Diputada Nacional

Cofirmantes: María Eugenia VIDAL, Mario BARLETTA